



## Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 184 2007-CE-PJ

Lima, 07 de agosto del 2007

### VISTO:

El Oficio Nº 1298-2007-GG/PJ cursado por el Gerente General del Poder Judicial, proponiendo modificar la Directiva Nº 007-2004-GG-PJ "Normas para efectuar Consulta de Expedientes Judiciales, a través de la Página WEB del Poder Judicial", aprobada por Resolución Administrativa Nº 180-2004-CE-PJ de fecha 06 de octubre del 2004; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la mencionada Directiva Nº 007-2004-GG-PJ establece en el numeral 5.3 del Título V.- Disposiciones Generales que *"Para acceder al servicio de Consulta de Expedientes en la Página WEB, se deberá abonar la suma de un Nuevo Sol (S/.1.00), por cada expediente a consultar. El pago se efectuará transitoriamente en las ventanillas del Centro de Emisión de Reportes de las Cortes Superiores de Justicia de la República."*

Que, asimismo, los numerales 6.1.3, 6.3.1 y 6.3.2 del Título VI.- Disposiciones Específicas, así como el numeral 7.2 del Título VII.- Disposiciones Complementarias de la precitada Directiva, establecen la forma y las obligaciones de los usuarios para el acceso a la Consulta de Expedientes a través de la Web de este Poder del Estado;

Que, el Poder Judicial en el marco de su política de gestión administrativa tendiente a brindar mejores servicios a los justiciables, ha implementado en el Sistema Informático de Consulta de Expedientes Judiciales, a través de la Web, un registro de fechas e hitos desde la emisión de la resolución recaída en algún escrito, tránsito de su notificación efectiva, hasta la devolución de los respectivos cargos de notificación a los correspondientes órganos jurisdiccionales;

Que, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de las metas institucionales de este Poder del Estado, así como para propender a la observancia de principios básicos en la administración de justicia, como son los de celeridad y economía procesal, este Órgano de Gobierno ha considerado pertinente brindar dicho servicio en forma gratuita, al cual se podrá acceder ingresando a la Web, a través de cualquier computadora conectada a Internet;

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, R. A. N° 184 -2007-CE-PJ

Que, con tal objeto, resulta necesario dejar sin efecto el numeral 5.3 del Título V.- Disposiciones Generales de la Directiva N° 007-2004-GG-PJ "Normas para efectuar Consulta de Expedientes Judiciales, a través de la Pagina WEB del Poder Judicial"; así como, todas las demás disposiciones que se opongan a los fines de la presente resolución administrativa;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad;

## RESUELVE

**Artículo Primero.-** Dejar sin efecto el numeral 5.3 del Título V.- Disposiciones Generales y los numerales 6.1.3, 6.3.1 y 6.3.2 del Título VI.- Disposiciones Específicas de la Directiva N° 007-2004-GG-PJ "Normas para efectuar Consulta de Expedientes Judiciales, a través de la Página WEB del Poder Judicial"; aprobada por Resolución Administrativa N° 180-2004-CE-PJ de fecha 06 de octubre del 2004; así como toda disposición administrativa que se opongan a los fines de la presente resolución.


**Artículo Segundo.-** Disponer que el servicio de Consultas de Expedientes Judiciales a través de la Web del Poder Judicial, se brinde en forma gratuita; el mismo que se implementará progresivamente en las Cortes Superiores de Justicia de la República, de acuerdo a la sistematización de las respectivas materias y de los órganos jurisdiccionales.

**Artículo Tercero.-** Transcríbase la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país, Inspectoría General del Poder Judicial y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**



  
FRANCISCO TAVARA CÓRDOVA

  
JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN

  
WALTER COTRINA MIÑANO

  
ANTONIO PAJARES PAREDES

  
JOSÉ DONAIRES CUBA

  
LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ